

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 7 de abril de 2021.- A Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ. Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Chaparral Tolima, doce de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00005

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

- 1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de MARTHA PATRICIA ORJUELA SANABRIA, mayor de edad, residente en Itagüí Antioquia, a favor de la señora MARIA AMPARO TAPIAS GUZMAN, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Chaparral, por la suma de dinero y demás conceptos que se enuncian:
- 1.1 **\$45.000.000.00 M. CTE.** representados en la letra de cambio aportada con la demanda.
- 1.2 por los intereses moratorios causados sobre el valor antes indicado, a la tasa determinada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, liquidados desde 18 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

- ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora en el término de cinco días.
- Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 8 y ss. Del Decreto 806 de 2020 y siguientes, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado NELSON JESUS CHAVEZ MEDINA para actuar en estas diligencias como apoderado judicial del demandante MARIA AMPARO TAPIAS GUZMAN, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.